



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Alejandro Jesús Jorge Moreno

CONCEJALES

Alexis Alonso Rodríguez
Kathaisa Rodríguez Pérez
Raquel Acosta Santana
Raimundo Dacosta Calviño

AUSENTES

José Manuel Díaz Rodríguez
Lucía Darriba Folgueira

SECRETARIO

Claudia Ravetllat Verges

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Alejandro Jesús Jorge Moreno, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 5274/2024, de 12 de diciembre.

Actúa de Secretario, la Vicesecretaria de la Corporación, doña Claudia Ravetllat Verges, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS PRECEDENTES.

Se trae para su aprobación los borradores de las actas correspondientes a la sesión del la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de noviembre de 2024, de carácter extraordinario y el día 2 de diciembre de 2024, de carácter ordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se consideran aprobadas de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- ACUERDOS FINALIZADORES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

1.- SUBVENCIONES.

1.1.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO, 2023-2024 DEFINITIVA Y JUSTIFICACIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 10/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Yeelen Carmona Gopar, Asesora jurídica adscrita al departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/2024/10**, que se viene tramitando en este Ayuntamiento, relativo a la convocatoria pública para la concesión definitiva de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del Municipio, con cargo a la partida presupuestaria 326 48002, con hasta 60.000 euros, para el curso escolar 2023-2024, emito el siguiente*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO | PROPUESTA DE CONCESIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- Que con fecha 21 de mayo de 2024, se dictó providencia de la Concejala Delegada de Medio ambiente, Educación, Sanidad y Salud Pública, en la que: “Dada cuenta que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 121, de 7 de octubre de 2022, la Aprobación definitiva de las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del municipio. Resultando que se ha practicado una retención de créditos por importe de 60.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 326 48002. Visto que desde esta Concejalía Delegada se considera conveniente efectuar una convocatoria de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de dichas subvenciones, DISPONGO: PRIMERO. Que por la Secretaría General se emita Informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el Procedimiento a seguir en relación con la convocatoria y concesión de las subvenciones descritas. SEGUNDO. Que se emita Informe por la Intervención en relación con la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones”

SEGUNDO.- Con fecha 21 de mayo de 2024, se efectúa por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el Procedimiento a seguir en relación con la convocatoria y concesión de las subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del municipio, para el curso escolar 2023/2024, con cargo a la partida presupuestaria 326 48002, con hasta 60.000 euros.

TERCERO.- Que con fecha 27 de mayo de 2024, se efectúa la Retención de Créditos con nº de expediente 2/2024000001651, con aplicación presupuestaria 326 48002, por importe de 60.000.00€, para Convocatoria de subvenciones a las AMPAs del municipio de Pájara 2024 (SUBV/2024/0000010).



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

CUARTO.- Con fecha 21 de junio de 2024, se dictó providencia de la Concejala Delegada de Medio ambiente, Educación, Sanidad y Salud Pública, en la que: “Dada cuenta de la aprobación definitiva de las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del municipio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 121, de 7 de octubre de 2022. Resultando que es de interés de esta Concejalía Delegada sacar una convocatoria de subvenciones a las AMPAS del municipio de Pájara. Llegado este punto se hace necesario proceder a la Convocatoria de las citadas subvenciones que permita la apertura del plazo de presentación de solicitudes. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo los Bases reguladoras de estas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a las AMPAS del Municipio de Pájara, PROPONGO: Primero.- Proceder a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del municipio, con cargo a la partida presupuestaria 326 48002, con hasta 60.000 euros, para el curso escolar 2023-2024”

QUINTO.- Que con fecha 24 de junio de 2024, por el Interventor Municipal del Ayuntamiento de Pájara, se emite informe de fiscalización, en relación con la autorización del gasto con aplicación presupuestaria 326 48002, por importe de 60.000.00€, para la convocatoria de subvenciones a las AMPAS del municipio de Pájara 2023/2024 (SUBV/2024/0000010), apuntando que: “existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente”

SEXTO.- Que por el Sr./Sra. Concejal del Grupo de Gobierno de las áreas URBANISMO, PLANEAMIENTO, PLANIFICACIÓN OBRAS MUNICIPALES, OBRAS PÚBLICAS, AGUA, PARQUES Y JARDINES Y PARQUE MÓVIL del Ayuntamiento de Pájara, se dictó Resolución nº 3011/2024, de 24 de junio de 2024, en la que se resolvió: “primero.- aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del municipio, con cargo a la partida presupuestaria 326 48002, con hasta 60.000 euros. (...) Segundo.- Aprobar el gasto por importe de sesenta mil euros (60.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 326 48002, “Convocatoria de subvenciones a las AMPAS del municipio de Pájara 2024” (SUBV/24/000010). Tercero.- Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, cuyo texto figura en la presente Resolución. ”

SÉPTIMO.- Con fecha 25 de junio de 2024, se publica en la Base de datos Nacional de subvenciones “Anuncio de Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del municipio de Pájara”, en la que se apuntaba que, el plazo para la presentación de solicitudes comenzaba: “A partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (VEINTE DIAS NATURALES)”

OCTAVO.- Que con fecha de 28 de junio de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, la referida convocatoria de la subvención en régimen de concurrencia competitiva destinada a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del Municipio, para el curso escolar 2023/2024, iniciándose con ello al día siguiente de la publicación Oficial, el plazo para la presentación de solicitudes.

NOVENO.- En fecha 04 de julio de 2024, el representante del AMPA BUTHIONDO, del CEIP EL CIERVO, presentó ante esta Administración, solicitud con R.E. 12731/2024, en la que solicitaba participar en el procedimiento para la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del municipio, para el curso escolar 2023-2024.

DÉCIMO.- En fecha 10 de julio de 2024, el representante del AMPA PLAYAS DE JANDÍA, del CEIP MORRO JABLE, presentó ante esta Administración solicitud con R.E. 13028/2024, en que



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

solicitaba participar en el procedimiento para la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del municipio, para el curso escolar 2023-2024.

UNDÉCIMO.- En fecha 15 de julio de 2024, el representante del AMPA BUTHIONDO, del CEIP EL CIERVO, presentó ante esta Administración solicitud con R.E. 13181/2024, en que solicitaba se anexara el Certificado de la Junta Directiva actualizado, a su solicitud precedente con R.E. 12731/2024.

DUODÉCIMO.- En fecha 17 de julio de 2024, el representante del AMPA EL VACHUELO, del CEIP BARRANCO DEL CIERVO, presentó ante esta Administración las solicitudes con R.E. 13253/2024 y 13254/2024, en las que solicitaba participar en el procedimiento para la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del municipio, para el curso escolar 2023-2024, y que se anexara al R.E. 13253/2024 previo, la documentación aportada con el R.E. 13254/2024.

DÉCIMO TERCERO.- Que con fecha 13 de agosto de 2024, se procedió a requerir a las AMPAs, VACHUELO, del CEIP BARRANCO DEL CIERVO y PLAYAS DE JANDÍA, del CEIP MORRO JABLE, la subsanación de documentación presentada en relación con sus solicitudes de subvención en concurrencia competitiva destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del municipio, para el curso escolar 2023-2024; toda vez que sus solicitudes adolecían de una serie de defectos subsanables. Obran en el expediente que nos ocupa los registros de salida de los requerimientos expuestos, así como el acepto/rechazo de las notificaciones efectuadas.

DÉCIMO CUARTO.- Que con fecha 13 de agosto de 2024, el representante del AMPA EL VACHUELO, del CEIP BARRANCO DEL CIERVO, presentó ante esta Administración escrito con R.E. 14702/2024, en el que procedía a anexar la documentación que le fue requerida por esta Administración con la comunicación efectuada con registro de salida nº 7647/2024, de fecha 13 de agosto del corriente.

DÉCIMO QUINTO.- Que con fecha 24 de agosto de 2024, el representante del AMPA PLAYAS DE JANDÍA, del CEIP MORRO JABLE, presentó ante esta Administración escrito con R.E. 15158/2024, en el que procedía a anexar la documentación que le fue requerida por esta Administración con la comunicación efectuada con registro de salida nº 7648/2024, de fecha 13 de agosto del corriente.

DÉCIMO SEXTO.- Que con fecha 28 de agosto de 2024, el representante del AMPA BUTHIONDO, del CEIP EL CIERVO, presentó ante esta Administración solicitud con R.E. 15344/2024, en el que procedía a presentar la cuenta justificativa de los gastos por actividades complementarias y extraescolares del curso subvencionado (Anexo IV), así como la Declaración jurada de participación por actividad (Anexo V).

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que con fecha 29 de agosto de 2024, el representante del AMPA EL VACHUELO, del CEIP BARRANCO DEL CIERVO, presentó ante esta Administración solicitud con R.E. 15451/2024, en el que procedía a presentar la cuenta justificativa de los gastos por actividades complementarias y extraescolares del curso subvencionado (Anexo IV), así como la Declaración jurada de participación por actividad (Anexo V).

DÉCIMO OCTAVO.- Que con fecha 31 de agosto de 2024, el representante del AMPA PLAYAS DE JANDÍA, presentó ante esta Administración solicitud con R.E. 15535/2024, en el que procedía a presentar la cuenta justificativa de los gastos por actividades complementarias y extraescolares del curso subvencionado (Anexo IV).

DÉCIMO NOVENO.- Que con fecha 06 de septiembre de 2024, por esta Administración, se requirió a las representantes de las AMPAs, VACHUELO con registro de salida nº 8348/2024 y PLAYAS DE JANDÍA con registro de salida nº 8349/2024, a que aportasen una serie de aclaraciones



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

complementarias en relación con la documentación presentada con el registro de entrada en el que procedían a aportar la justificación de los gastos efectuados.

VIGÉSIMO.- Que con fecha 06 de septiembre de 2024, la representante del AMPA EL VACHUELO, del CEIP BARRANCO DEL CIERVO, presentó ante esta Administración con registro de entrada nº 15994/2024, la documentación requerida a la misma con el registro de salida nº 8348/2024.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que con fecha 12 de septiembre de 2024, la representante del AMPA PLAYAS DE JANDÍA, del CEIP MORRO JABLE, presentó ante esta Administración con registro de entrada nº 16371/2024, la documentación requerida por esta Administración con registro de salida nº 8349/2024.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que con fecha 13 de septiembre de 2024, por esta Administración, se requirió a la representante del AMPA BUTIHONDO, con registro de salida nº 8519/2024, a que aportase una serie de aclaraciones complementarias en relación con la documentación presentada con el registro de entrada en el que procedían a aportar la justificación de los gastos efectuados.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que con fecha 16 de septiembre de 2024, la representante del AMPA BUTIHONDO, presentó ante esta Administración con registro de entrada nº 16553/2024, la documentación requerida por esta Administración con registro de salida nº 8519/2024.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que con fecha 18 de septiembre de 2024, la representante del AMPA PLAYAS DE JANDÍA, del CEIP MORRO JABLE, presentó ante esta Administración con registro de entrada nº 16822/2024, Declaración jurada de participación por actividad.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que con fecha 26 de septiembre de 2024, por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación se acordó:

“PRIMERO.- Conceder **provisionalmente** al amparo de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del municipio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de fecha 28 de junio de 2024, una subvención a los beneficiarios identificados a continuación y con los siguientes importes:

SOLICITANTE	NIF	SUBVENCIÓN A PERCIBIR
AMPA Butihondo del CEIP El Ciervo	G35386853	16.999.97€
AMPA Playas de Jandia del CEIP Morro Jable	G76152990	13.404.86€
AMPA El Vachuelo, CEIP Barranco del Ciervo	G67892190	12.697.23€

SEGUNDO.- Dejar expresa constancia a los beneficiarios de la obligación presentar por registro de entrada ante esta Corporación, la Cuenta Justificativa de Subvención por Actividades Complementarias y Extraescolares del curso subvencionado (Anexo IV), que deberá contener toda documentación expuesta en el artículo 11.2, de las Bases reguladoras de la presente Convocatoria, tal y como se indica en el citado precepto.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos.

CUARTO.- Notificar la propuesta de adjudicación provisional a los interesados a través de la página web del Ayuntamiento de Pájara y en el Tablón de anuncios a fin de que puedan presentar



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, concediéndoles a tal efecto un plazo de **diez días**.

QUINTO.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, se formulará por el instructor Propuesta de **Resolución Definitiva**, que deberá expresar los beneficiarios, en su caso cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se le deniegan la ayuda con la expresión del motivo”

VIGÉSIMO SEXTO.- Que con fecha 1 de octubre de 2024, mediante notificación electrónica, por esta Administración se puso a disposición de las AMPAS que se habían presentado a esta convocatoria, la notificación del acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de septiembre de 2024, de concesión provisional de la subvención, que todas ellas aceptaron tal y como se corrobora mediante documentación anexa.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que con fecha 11 de octubre de 2024, la representantes del AMPA EL VACHUELO, y tras la notificación del acuerdo de Concesión provisional de la Junta de Gobierno Local, presentó ante esta Administración, con registro de entrada nº 17993/2024, la memoria gráfica de las actividades realizadas en el periodo subvencionable de la presente convocatoria, tal y como se preceptúa en el artículo 11.2, de las Bases reguladoras de la presente Convocatoria.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Que con fecha 17 de octubre de 2024, la representantes del AMPA PLAYAS DE JANDÍA, y tras la notificación del acuerdo de Concesión provisional de la Junta de Gobierno Local, presentó ante esta Administración, con registro de entrada nº 18353/2024, la memoria gráfica de las actividades realizadas en el periodo subvencionable de la presente convocatoria, tal y como se preceptúa en el artículo 11.2, de las Bases reguladoras de la presente Convocatoria.

VIGÉSIMO NOVENO.- Que con fecha 18 de octubre de 2024, la representantes del AMPA BUTIHONDO, y tras la notificación del acuerdo de Concesión provisional de la Junta de Gobierno Local, presentó ante esta Administración, con registro de entrada nº 18356/2024, la memoria gráfica de las actividades realizadas en el periodo subvencionable de la presente convocatoria, tal y como se preceptúa en el artículo 11.2, de las Bases reguladoras de la presente Convocatoria.

TRIGÉSIMO.- Que una vez expirado el plazo para presentar alegaciones a la propuesta de concesión provisional, procede en este caso, **eleva a definitiva** la Resolución provisional acordada en Junta de Gobierno Local en fecha 26 de septiembre de 2024, tras no haberse formulado alegaciones a las misma y tras haberse presentado por las Ampas en cuestión, la correspondiente **memoria gráfica** de las actividades efectuadas, cumpliendo con ello con lo preceptuado en el artículo 12, de las bases que regulan la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del Municipio, para el curso escolar 2023-2024.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. –

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para las asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y alumnas del Municipio de Pájara, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 121, en fecha 7 de octubre de 2022.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para Finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias y de Ocio, del Ayuntamiento de Pájara.

III.- CONCLUSIÓN FINAL

De la información analizada por este Departamento se desprende que los beneficiarios que a continuación se relacionan cumplen con los requisitos necesarios para recibir una subvención.

A tenor de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pájara, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Elevar a **definitiva** la propuesta de Resolución Provisional que se acordó por la Junta de Gobierno Local, en fecha 26 de septiembre de 2024, al amparo de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del municipio, para el curso escolar 2023-2024, en la que se concedía una subvención a los beneficiarios identificados a continuación y con los siguientes importes:

SOLICITANTE	NIF	SUBVENCIÓN A PERCIBIR
AMPA Butihondo del CEIP El Ciervo	G35386853	16.999.97€
AMPA Playas de Jandía del CEIP Morro Jable	G76152990	13.404.86€
AMPA El Vachuelo, CEIP Barranco del Ciervo	G67892190	12.697.23€

SEGUNDO.- Una vez examinadas las cuentas justificativas presentadas por las Ampas solicitantes, así como la memoria gráfica de las actividades efectuadas por las mismas, procede en este acto, declarar justificada la subvención concedida a las Ampas del Municipio que se indican en el cuerpo del presente informe y que se han presentado a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del municipio, para el curso escolar 2023-2024.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

Este es mi informe, el cual someto a otro mejor fundado en Derecho. ”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Elevar a **definitiva** la propuesta de Resolución Provisional que se acordó por la Junta de Gobierno Local, en fecha 26 de septiembre de 2024, al amparo de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

concurrencia competitiva destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del municipio, para el curso escolar 2023-2024, en la que se concedía una subvención a los beneficiarios identificados a continuación y con los siguientes importes:

SOLICITANTE	NIF	SUBVENCIÓN A PERCIBIR
AMPA Butihondo del CEIP El Ciervo	G35386853	16.999.97€
AMPA Playas de Jandía del CEIP Morro Jable	G76152990	13.404.86€
AMPA El Vachuelo, CEIP Barranco del Ciervo	G67892190	12.697.23€

SEGUNDO.- Una vez examinadas las cuentas justificativas presentadas por las Ampas solicitantes, así como la memoria gráfica de las actividades efectuadas por las mismas, procede en este acto, declarar justificada la subvención concedida a las Ampas del Municipio que se indican en el cuerpo del presente informe y que se han presentado a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del municipio, para el curso escolar 2023-2024.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

1.2.- SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA AL CLUB DEPORTIVO SAFAANDO LOS TIGRES DE COSTA CALMA. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV 31/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Yeelen Carmona Gopar, Asesora jurídica adscrita al departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del **SUBV/31/2024**, que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad Club Deportivo Safaando Los Tigres de Costa Calma, con CIF G02932721, para la realización del proyecto **“Promoción del baloncesto en el municipio - 2024”**, emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de Pájara, recoge entre “las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):

F) CLUB DEPORTIVO TIGRES VERDES



- a) *Objetivos: Promover y fomentar el deporte (baloncesto) en las categorías base.*
- b) *Efectos pretendidos: Apoyar a la organización en su labor con los jóvenes del municipio. Así mismo, contribuir con el crecimiento notable de este deporte entre nuestros jóvenes, promoviendo así una vida sana y saludable.*
- c) *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos”.*

El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobada para subvencionar este objeto, a saber:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	341	48029	Club Deportivo Saafando los Tigres Verdes de Costa Calma	2.000,00 €

SEGUNDO.- Que con fecha de 02 de diciembre de 2024, la representante del Club deportivo Safaando Los Tigres de Costa Calma, presentó ante esta Administración escrito con R.E. 20923/2024, en el que anexaba lo siguiente: “modelo normalizado de solicitud de subvención, autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable, memoria explicativa y económica, DNI del representante, CIF de la entidad y certificado del Registro de Entidades Deportivas relativo a la composición de la Junta Directiva, inscripción en el registro de entidades deportivas de Canarias, estatutos y acta fundacional”

TERCERO.- Con fecha 02 de diciembre de 2024, se emitió la Retención de Créditos nº 2/2024000003031,por importe de 2.000 euros para conceder una subvención nominada al Club Deportivo los Tigres de Costa Calma. La aplicación presupuestaria es la siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	341	48029	Club Deportivo Tigres Verdes	2.000 €

CUARTO.- Consta en el expediente de referencia SUBV/31/2024, Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad social de fecha 21 de octubre de 2024, así como Informe de no tener deuda de con este Ayuntamiento.

QUINTO.- En fecha 04 de diciembre de 2024, se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad Club Deportivo Safaando Los Tigres de Costa Calma, con CIF G02932721, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto **“Promoción del baloncesto en el municipio - 2024”**. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 2.155,34 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el coste de 2.000,00 euros.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvencione.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. – El artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece que “Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen”.

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2024, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, de fecha 02 de diciembre de 2024.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona “Desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de esta Concejalía, considera necesario promover la realización de acciones de promoción del baloncesto como disciplina deportiva. Este proyecto no solo busca promover la actividad física y la salud en el municipio, sino que también se alinea estrechamente con los objetivos del Ayuntamiento en términos de bienestar ciudadano y desarrollo comunitario. El baloncesto no solo fomenta el espíritu de equipo, sino que también contribuye a la formación integral de nuestros jóvenes, inculcando valores fundamentales como la disciplina, la responsabilidad y el respeto.

La colaboración entre el Ayuntamiento y el Club Deportivo demuestra el compromiso compartido con el desarrollo integral de la comunidad, utilizando el deporte como una herramienta clave para el progreso y el bienestar ciudadano.

El objetivo de esta subvención es sufragar parte de los gastos federativos del club .y de participación en competiciones del proyecto presentado por la entidad solicitante.

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del deporte, **concretamente el baloncesto**, en el municipio a través de la participación en ligas deportivas. Se considera, por tanto, de **interés general** subvencionar los gastos federativos y de participación en competiciones deportivas (transportes en competiciones, etc) del proyecto presentado por la entidad solicitante.”.

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada de Deportes, que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Promoción del baloncesto en el municipio - 2024”**.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención la ejecución de un proyecto que cumpla con los mismos objetivos que los planteados en el proyecto “Promoción del baloncesto en el municipio - 2024”.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

“(…) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)”.

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe “Concesión directa”, alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

“(…)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)”.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.
- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

CONCLUSIONES. – La entidad Club Deportivo Safaando Los Tigres de Costa Calma, con CIF G02932721, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

La Actividad que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar los gastos derivados del desarrollo del proyecto **“Promoción del baloncesto en el municipio - 2024”**, reflejada en la memoria presentada por el propio interesado, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiario el Club Deportivo Safaando Los Tigres de Costa Calma, con CIF G02932721. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN		PRESUPUESTARIA		
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	341	48029	Club Deportivo Safaando los Tigres Verdes de Costa Calma	2.000 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a Club Deportivo Safaando Los Tigres de Costa Calma, con CIF G02932721, al objeto de la realización del proyecto “Promoción del baloncesto en el municipio - 2024”, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos, especialmente lo relativo a la autorización previa pertinente del evento.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y Club Deportivo Safaando Los Tigres de Costa Calma, con CIF G02932721, para la realización del proyecto “Promoción del baloncesto en el municipio - 2024”.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho.”



Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y Club Deportivo Safaando Los Tigres de Costa Calma, con CIF G02932721, para la realización del proyecto “Promoción del baloncesto en el municipio - 2024”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

1.3.- SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA AL CLUB UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV 25/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Yeelen Carmona Gopar, Asesora jurídica adscrita al departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/25/2024**, que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA, con CIF G35280197, para la realización del proyecto “Apoyo y Fomento del deporte en categorías interinsulares”, emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- En el Plan Estratégico de subvenciones 2024, se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a la “UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA” por importe de DIEZ MIL EUROS. - (10.000,00 €), en la modalidad de subvención, consignada en la partida 341 48028, del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados de un proyecto de fomento del deporte. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se ha propuesto subvencionar dicho proyecto, objeto del presente convenio, con cargo a la siguiente partida: 341 48028, con DIEZ MIL EUROS (10.000,00€). Citando el Plan Estratégico 2024, lo siguiente:

“ L) UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA

- a) *Objetivos:* Apoyar a la entidad en categoría categorías interinsulares.
- b) *Efectos Pretendidos:* Promover y fomentar el deporte contribuyendo con la promoción de una vida saludable entre los jóvenes del municipio.
- c) *Financiación:* La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.”

Disponiendo el mentado Plan estratégico que, obra una partida presupuestaria, aprobada para subvencionar este objeto, a saber:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	
--	----------------------------------	--



ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	341	48028	Unión Deportiva Jandía	10.000,00 €

SEGUNDO.- En fecha 05 de noviembre de 2024, (R.E. 19354/2024), por el representante de la citada asociación deportiva se presentó la siguiente documentación: “solicitud de subvención, autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable así como memoria explicativa y económica del proyecto, además de Certificado de registro en entidades deportivas de Canarias”.

TERCERO.- En fecha 28 de noviembre de 2024, se emitió la Retención de Créditos nº 2/2024000002974, por importe de 10.000 euros para conceder una subvención nominada a la Unión deportiva Jandía. La aplicación presupuestaria es la siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	341	48028	Unión Deportiva Jandía	10.000 €

CUARTO.- Consta en el expediente de referencia, certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, de fecha 14 de septiembre de 2024, siendo en los tres el resultado de POSITIVO. Así como Informe de la Recaudación Municipal, de 03 de diciembre de 2024, de no tener deudas con el Ayuntamiento de Pájara.

QUINTO.- Que con fecha de 03 de diciembre de 2024, por Don Manuel Sanke, con NIF. X3605988W, en calidad de presidente de la UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA, presentó ante esta Administración, escrito con R.E. 20976/2024, en el expone “proceder a reformular su solicitud de subvención”, anexando con ello, una nueva memoria explicativa de las actividades a desarrollar.

SEXTO.- En fecha 04 de diciembre de 2024, se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA, con CIF G35280197, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto “Apoyo y Fomento del deporte en categorías interinsulares”. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 10.000 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el 100 % de dichos costes, esto es, 10.000,00 euros, y abonando con carácter anticipado el 80% (8.000,00 €).

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PREVIA. – El artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece que “Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen”.

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2024, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, de fecha 04 de diciembre de 2024.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona que: “Desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de esta Concejalía, considera necesario promover el deporte en el municipio y, en especial (como así se refleja en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024) un proyecto para apoyar la realización de acciones de promoción del fútbol en categorías interinsulares, fomentando así las actividades de ocio activo y del deporte en general entre la ciudadanía, contribuyendo a su vez con la promoción de una vida saludable entre los jóvenes del municipio.

El objetivo de esta subvención es sufragar parte de los gastos de equipamiento, transporte aéreo, marítimo y terrestre, durante la celebración de campeonatos interinsulares.

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del deporte en el municipio a través de la participación en eventos deportivos, por el volumen de deportistas desplazados y en activo del Club. Se considera, por tanto, **de interés general** subvencionar los gastos de equipamiento (camisetas...), transporte aéreo, marítimo y terrestre, durante la celebración de campeonatos interinsulares de la práctica del fútbol”

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio, y solicita informe de procedimiento para articular una política pública concreta como es el fomento del deporte a través de una subvención prevista nominativamente en los presupuestos al amparo de dicho concepto jurídico indeterminado. Cabe resaltar por último que este término, el de “interés general”, excede de cualquier modo el alcance del contenido del presente informe.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17, cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina "Apoyo y Fomento del deporte en categorías interinsulares",

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal como objetivo de esta subvención el apoyo a la organización a categorías interinsulares y contribuir con la promoción de una vida saludable entre los jóvenes del municipio.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)".

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)".

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.
- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e), del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que: "En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Informativa correspondiente,” y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

CONCLUSIONES. – La entidad UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA, con CIF G35280197, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

La Actividad que constituye el objeto de la subvención, esto es, fomentar la actividad deportiva y apoyo al deporte en categorías interinsulares, reflejada en la memoria presentada por el propio interesado, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiaria la UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA. En virtud de la que se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	341	48028	UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA	10.000,00 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a la entidad UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA, con CIF G35280197, al objeto de la realización del proyecto “Apoyo y Fomento del deporte en categorías interinsulares”, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la entidad UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA, con CIF G35280197, para la realización del proyecto “Apoyo y Fomento del deporte en categorías interinsulares”

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe, el cual someto a otros que resulten mejor fundados en Derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:



PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la entidad UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA, con CIF G35280197, para la realización del proyecto “Apoyo y Fomento del deporte en categorías interinsulares”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

1.4.- SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA A DON ANCOR YONE SOSA KATHER. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV 30/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Yeelen Carmona Gopar, Asesora jurídica adscrita al departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/30/2024**, que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con el tutor legal de Ancor Yone Sosa Kather, para la realización del proyecto “**Subvención Ancor Sosa Wingfoiling competitions 2024**”, emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024, establece que “las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):

K) ANCOR SOSA KATHER

- a) *Objetivos:* Ayuda económica a “Jóvenes Promesas” deportivas. Ancor Sosa ha sido 4º en la prueba del Mundial PWA Junior de Windsurf, en la categoría Sub15 de la modalidad de slalom en enero de 2020.
- b) *Efectos Pretendidos:* Apoyar la realización de una más amplia campaña deportiva a nivel Regional y Nacional. Secundariamente, apoyo al deporte y aumento de la práctica deportiva del windsurf entre jóvenes del municipio mediante la potenciación de referentes locales.
- c) *Financiación:* La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

El mismo Plan estratégico dispone de la siguiente partida presupuestaria, aprobada para subvencionar este objeto, a saber:

ORGÁNICA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITO
	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	
	341	480026	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. ANCOR SOSA KATHER	3.000,00 €



SEGUNDO.- En fecha 28 de noviembre de 2024 (R.E. 20770/2024), por el representante del citado deportista, a saber Don Victor Sosa, se presentó la siguiente documentación: "Solicitud de subvención, Modelo cumplimentado sobre tratamiento de datos de carácter personal, autorización para estar al corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable, memoria explicativa y económica y DNIs tanto del representante como del beneficiario, y resoluciones de concesión de otras ayudas por diferentes Administraciones".

TERCERO.- Con fecha 02 de diciembre de 2024, se emitió la Retención de Créditos nº 2/2024000002987, por importe de 3.000 euros para conceder una subvención nominada a Ancor Sosa Kather, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	CRÉDITO
	341	480026	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. ANCOR SOSA KATHER	3.000,00 €

CUARTO.- Consta en el expediente de referencia Informe emitido por la Recaudación Municipal, de fecha 02 de diciembre de 2024, de encontrarse el interesado al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

QUINTO.- En fecha 02 de diciembre de 2024, se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con Ancor Yone Sosa Kather, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto "Subvención Ancor Sosa Wingfoiling competitions 2024". Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 9.000 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el coste de 3.000,00 euros.

SEXTO.- En fecha 03 de diciembre de 2024, por los Servicios Municipales se procedió a efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social del beneficiario, comprobándose que no tiene deuda en ninguna de las tres.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvencione.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. - El artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece que "Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen".

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2024, que nomina una subvención al



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

beneficiario con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, de fecha 02 de diciembre de 2024.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona **“La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada”** es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del deporte en el municipio, por cuanto Ancor Sosa Kather constituye de hecho un referente para los jóvenes de su edad. Se considera, por tanto, **de interés general** subvencionar los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de esta joven promesa deportiva en su participación en competiciones por todo el territorio nacional.”.

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Subvención Ancor Sosa Wingfoiling competitions 2024”**.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención el de "Ayuda económica a "Jóvenes Promesas" deportivas. Ancor Sosa ha sido 4º en la prueba del Mundial PWA Junior de Windsurf, en la categoría Sub15 de la modalidad de slalom en enero de 2020".

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)".

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)".

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.
- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

CONCLUSIONES. – Ancor Yone Sosa Kather, con DNI 78598365L, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

La Actividad que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención derivadas de su participación en eventos deportivos de carácter regional e internacional, reflejada en la memoria presentada por su padre y representante D. Victor Miguel Sosa Asensio, con DNI 42869237C, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiario ANCOR YONE SOSA KATHER. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	CRÉDITO
	341	48026	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. ANCOR SOSA KATHER	3.000,00 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a Ancor Yone Sosa Kather, con DNI 78598365L, al objeto de la realización del proyecto "Subvención Ancor Sosa Wingfoiling competitions 2024", actuando en su representación su padre, D. Victor Miguel Sosa Asensio, con DNI 42869237C, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo, el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el representante legal de Don Ancor Yone Sosa Kather, a saber, D. Victor Miguel Sosa Asensio, para la realización del proyecto "Subvención Ancor Sosa Wingfoiling competitions 2024".

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el representante legal de Don Ancor Yone Sosa Kather, a saber, D. Victor Miguel Sosa Asensio, para la realización del proyecto "Subvención Ancor Sosa Wingfoiling competitions 2024".

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

1.5.- SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA A LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE MAL NOMBRE. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV 22/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"Yeelen Carmona Gopar, Asesora jurídica adscrita al departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/22/2024**, que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, con CIF G76365030, para la realización del **"Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2024"**, emito el siguiente,

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



I.- ANTECEDENTES. -

PRIMERO.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024, del Ayuntamiento de Pájara y sus entes recoge entre “las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):

“ C) ASOCIACIÓN GANADEROS DEL MAL NOMBRE

a) **Objetivos:** La conservación y protección del sector ganadero, garantizar la sostenibilidad, lograr un desarrollo territorial equilibrado de la economía, mejora de la viabilidad, mantenimiento y sostenibilidad de las ganaderías autóctonas. La mejora de la calidad del medio promoviendo y apoyando las inversiones en infraestructuras necesarias para un mejor control ganadero. b) **Efectos Pretendidos:** La conservación y protección del sector ganadero, haciendo uso de más eficiente de los recursos, fomentando el desarrollo y conservación del sector. Fomentar la innovación y promover la transferencia de conocimiento y experiencias para mejorar la competitividad y sostenibilidad de la actividad. c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos”.

SEGUNDO- En fecha 08 de agosto de 2024, (R.E. 14509/2024), por el representante de la citada entidad, se presentó ante esta Administración, la siguiente documentación: “solicitud de subvención con Anexos cumplimentados, autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, Declaración Responsable, Memoria explicativa y económica, Plan de financiación de ingresos y gastos, certificado de la Junta Directiva y documentación adicional identificativa de la entidad y de su representante”.

TERCERO.- Consta en el expediente de referencia Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, de la entidad ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, con CIF G76365030.

CUARTO.- Consta en el expediente de referencia Certificado de la Recaudación Municipal, de fecha 27 de noviembre de 2024, de que la entidad ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

QUINTO.- Con fecha 02 de diciembre de 2024, se emitió la Retención de Créditos nº 2/2024000002988, por importe de 14.000 euros para conceder una subvención nominada a ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, con cargo a la siguiente partida:

ORGÁNICA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE
	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	
	410	48027	Asociación de Ganaderos del Mal Nombre	14.000,00 €

SEXTO.- En fecha 02 de diciembre de 2024, por el representante de la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, se presentó ante esta Administración, escrito con R.E. 20934/2024, en el que procedía a reformular su solicitud de subvención, exponiendo lo siguiente: “Solicita: el **abono anticipado** del 30.89% (**4.324,00€**) del importe solicitado y reflejado en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Pájara (14.000,00€). Así mismo, por medio de este escrito comunica que renuncia a la cantidad restante para el año 2024, es decir, al 69,11% (**9.676.00€**) del importe solicitado, solicitando para el ejercicio 2024, solo el 30.89% del importe nominado en los presupuestos”.

SÉPTIMO.- Que con fecha 04 de diciembre de 2024, se emitió informe-propuesta de la Concejalía Delegada de Ganadería, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar parte de los costes del “Proyecto de conservación de la cabra



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de costa mayorera en el municipio de Pájara 2024". Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 14.000 euros, no obstante y tras la reformulación efectuada por el interesado que solicita se conceda el importe de **4.324,00€** euros, para sufragar el coste del proyecto presentado, se propone desde la Concejalía Delegada de Ganadería que el Ayuntamiento de Pájara asuma el importe solicitado.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. - La Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, con CIF G76365030, es una entidad sin ánimo de lucro que figura inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con NCI (Número Canario de Inscripción) G1/S1/24444-19/F".

El **interés público en la ejecución del proyecto** se encuentra en el informe propuesta de la Concejalía Delegada de Ganadería, que menciona lo siguiente: "La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada a la entidad Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, es porque desde esta Administración se considera que dicha inversión es un **incentivo a la preservación** de la cabra mayorera por cuanto las fuentes naturales de agua se han secado y es preciso efectuar inversiones de este tipo. Se considera, por tanto, desde esta Concejalía Delegada de interés general subvencionar a la entidad Asociación de Ganaderos del Mal Nombre los gastos de "Proyecto de conservación de la cabra de costa mayorera en el municipio de Pájara 2024".

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

En este orden de cosas se ha de apuntar que, en la solicitud de subvención presentada ante esta Administración por el Presidente de la Asociación en fecha 08 de agosto de 2024, (R.E. 14509/2024), se solicitaba la subvención por importe de 14.000€, desglosándose el proyecto a efectuar en los gastos que se exponen a continuación:

Concepto	Importe
Luchar por la preservación de las apañadas y la seguridad de sus participantes y los animales	
Seguro que cubra a los ganaderos en la celebración de las tradicionales apañadas que se celebran a lo largo del año en el municipio de Pájara	400 €
Seguro responsabilidad civil ganado de costa	200€
Seguro de perros pastores utilizados en las apañadas	1.000€
Seguro del vehículo propiedad de la asociación utilizado para las apañadas	300 €
Gastos de gasolina, ruedas, reparaciones, etc. del vehículo propiedad de la asociación utilizada para las apañadas.	800 €
Preservar los bienes y espacios que forman parte del patrimonio ganadero de costa del municipio de Pájara y la isla de Fuerteventura, como son las gambuesas, las zonas de	



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

sombra del ganado, los comederos y bebederos del ganado, los caminos y carreteras de accesos a las zonas de tránsito habitual de la Cabra de Costa Majorera, etc.	
Material necesarios para reparación y acondicionamiento de gambuesas, comederos, bebederos y zonas de sombra del ganado en aquellos espacios de tránsito habitual de la cabra de costa majorera	6.000€
Lucha por frenar la disminución	
Veterinario, antibióticos, vacunas, vitaminas, calcio, suero, etc.	1.500 €
Gastos varios de la asociación	
Gastos varios de ferretería para reparación y acondicionamiento de almacén de la asociación, necesario para custodiar todo el material del proyecto y almacenar la alimentación para el ganado	3.800 €
Total gastos estimados	14.000 €

Si bien, en fecha 02 de diciembre de 2024, por el representante de la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, se presentó ante esta Administración, escrito con R.E. 20934/2024, en el que procedía a **reformular** su solicitud de subvención, exponiendo lo siguiente: “Solicita: el **abono anticipado** del 30.89% (4.324,00€) del importe solicitado y reflejado en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Pájara (14.000,00€). Así mismo, por medio de este escrito comunica que renuncia a la cantidad restante para el año 2024, es decir, al 69,11% (**9.676.00€**) del importe solicitado, solicitando para el ejercicio 2024, solo el 30.89% del importe nominado en los presupuestos”.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina “Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2024”.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención la ejecución de un proyecto que cumpla con los mismos objetivos que los planteados en el "Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2024", esto es: la conservación y protección del sector ganadero, garantizar la sostenibilidad, lograr un desarrollo territorial equilibrado de la economía, mejora de la viabilidad, mantenimiento y sostenibilidad de las ganaderías autóctonas. La mejora de la calidad del medio promoviendo un mejor control ganadero.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)"

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)"

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*

c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- *La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.*
- *Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.*

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, “En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente,” y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

CONCLUSIONES. - *La entidad ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, con CIF G76365030, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiaria la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

ORGÁNICA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE
	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	
	410	48027	Asociación de Ganaderos del Mal Nombre	14.000,00 €

Si bien se ha de dejar expresa constancia que, el importe de la subvención a conceder es menor a la cantidad de la retención de créditos, puesto que teniendo en cuenta la reformulación del beneficiario, y con base en el principio de legalidad, no se puede conceder una subvención por importe superior al solicitado, de forma que el importe máximo a conceder es **4.324,00€**.

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, con CIF G76365030, al objeto de la realización del proyecto “Proyecto de conservación de la cabra de costa mayorera en el municipio de Pájara 2024”, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, para la realización del “Proyecto de conservación de la cabra de costa mayorera en el municipio de Pájara 2024”.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, para la realización del “Proyecto de conservación de la cabra de costa mayorera en el municipio de Pájara 2024”.



SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

1.6.- SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA A DON FABIO BETANCOR LASO. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV 24/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Yeelen Carmona Gopar, Asesora jurídica adscrita al departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/24/2024**, que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con el tutor legal de Fabio Betancor Laso, para la realización del proyecto **“Subvención Fabio Betancor Laso 2024”**, emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024, establece que “las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):

“ Ñ) FABIO BETANCOR LASO:

Objetivos: Ayuda económica a "jóvenes promesas" deportivas, promoción y fomento del deporte del ciclismo mediante el deportista Fabio Betancor.

b) Efectos Pretendidos: Apoyar la campaña deportiva a nivel Regional y Nacional. Apoyar al deportista por la promoción de nuestro Municipio cuando compite fuera.

c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos”

El mismo Plan estratégico dispone de la siguiente partida presupuestaria, aprobada para subvencionar este objeto, a saber:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	CRÉDITO
	341	48043	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. FABIO BETANCOR LASO	3.000,00 €

SEGUNDO.- En fecha 06 de noviembre de 2024 (R.E. 19406/2024), por el representante del citado deportista, a saber Don Gregorio Betancor Hernández, se presentó ante esta Administración, la siguiente documentación: “Solicitud de subvención, Modelo cumplimentado sobre tratamiento de datos de carácter personal, autorización para estar al corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable, memoria explicativa y económica y DNI del representante como del beneficiario”.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

TERCERO.- Con fecha 28 de noviembre de 2024, se emitió la Retención de Créditos nº 2/2024000002976, por importe de 3.000 euros para conceder una subvención nominada a Fabio Betancor Laso, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	CRÉDITO
	341	48043	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. FABIO BETANCOR LASO	3.000,00 €

CUARTO.- Consta en el expediente de referencia Informe emitido por la Recaudación Municipal, de fecha 26 de noviembre de 2024, de encontrarse el interesado al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

QUINTO.- En fecha 02 de diciembre de 2024, se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con el representante legal de Fabio Betancor Laso, a saber Don Gregorio Betancor Hernández, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto “Subvención Fabio Betancor Laso 2024”. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 4.689,00 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el coste de 3.000,00 euros.

SEXTO.- En fecha 11 de diciembre de 2024, por los Servicios Municipales se procedió a efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social del beneficiario, comprobándose que no tiene deuda en ninguna de las tres.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. –

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvencione.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. –

PREVIA. – El artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece que “Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen”.

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2024, que nombra una subvención al beneficiario con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, de fecha 02 de diciembre de 2024.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona **“La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada”** es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del deporte en el municipio. Por cuanto Fabio Betancor Laso, constituye de hecho un referente para los jóvenes de su edad. Se considera, por tanto, **de interés general** subvencionar los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de esta



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

joven promesa deportiva en su participación en competiciones de Ciclismo por todo el territorio nacional”

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Subvención Fabio Betancor Laso 2024”**.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención el de “Ayuda económica a “Jóvenes Promesas” deportivas. Siendo Fabio Betancor Laso un joven del municipio que ha sido convocado con la selección canaria cadete de ciclismo para disputar el Campeonato de España de MTB, además de otras serie de logros, como puede ser el haber participado en el mítico open Cofidis en Alpedrete”

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)".

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)".

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de



concurancia. Tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.
- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

CONCLUSIONES. - Fabio Betancor Laso, con DNI 78597458H, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

La Actividad que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, derivadas de su participación en eventos deportivos de carácter regional e internacional, reflejada en la memoria presentada por su padre y representante D. Gregorio Betancor Hernández, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiario FABIO BETANCOR LASO. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

ORGÁNICA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITO
	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	
	341	48043	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. FABIO BETANCOR LASO	3.000,00 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a Fabio Betancor Laso, con DNI 78597458H, al objeto de la realización del proyecto “Subvención Fabio Betancor Laso 2024”, actuando en su representación su padre, D. Gregorio Betancor Hernández, habiendo quedado



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo, el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el representante legal de Fabio Betancor Laso, a saber, D. Gregorio Betancor Hernández, para la realización del proyecto "Subvención Fabio Betancor Laso 2024"

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el representante legal de Fabio Betancor Laso, a saber, D. Gregorio Betancor Hernández, para la realización del proyecto "Subvención Fabio Betancor Laso 2024"

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

2.- LICENCIAS DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

No se formularon.

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

3.1.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA NUEVA CANALIZACIÓN ELECTRICA TRAMITADO A INSTANCIA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL "EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU". ACUERDOS QUE PROCEDAN. (38/2024 OM)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"Marta A. Torres de León, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Pájara a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento de emisión de informe preceptivo cursado a quien suscribe, emito el siguiente



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

INFORME

SOLICITANTE: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

ASUNTO: 38/2024 OM- Expediente Licencia Urbanística para obras de canalización subterránea de red BT en Calle San Juan nº 4, Morro Jable, T.M. Pájara.

NATURALEZA DEL SUELO: Suelo Urbano.

SITUACIÓN: Calle San Juan nº 4, Morro Jable, Pájara.

PRESUPUESTO: 2.349,97 €.

REFERENCIA: 28/2024 OM

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.
- Ordenanza reguladora de las actuaciones urbanísticas comunicadas del Ayuntamiento de Pájara.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.
- Plan General de Ordenación (P.G.O.U) vigente, aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, con fecha 14 de noviembre de 1989, y aprobado definitivamente por silencio administrativo positivo, cuyas Normas Urbanísticas se encuentran publicadas en el BOP. nº 82, de 22 de junio 2007.
- Modificación Menor B (MMB) del PGO, para la ordenación del núcleo de suelo Urbano. La aprobación definitiva de la Modificación Menor B del Plan General de Ordenación ha sido publicada en el Boletín Oficial de Canarias con fecha 16 de octubre de 2023, y en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas nº 122 de 9 de octubre de 2023, con corrección publicada en el BOP Nº 125, de fecha 16 de octubre de 2023. Con fecha 15 de noviembre se publica el texto de la normativa en el BOP.
- El Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, que regula las exigencias básicas de la calidad que deben cumplir los edificios, incluidas sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación (LOE).
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- El presente informe se emite en relación con la solicitud de autorización para la realización de obra menor para la canalización subterránea de red de BT en Calle San Juan nº 4 de Morro Jable, en el término municipal de Pájara.

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecua a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.

Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 331 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, están sujetas a previa licencia urbanística municipal las obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificio e instalaciones existentes, así como las de modificación general de la fachada o acristalamiento de terrazas existentes afectante al conjunto de la fachada.

La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que esta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.

TERCERA.- El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística es el siguiente:

A. El procedimiento para el otorgamiento de la licencia se iniciará mediante solicitud del promotor de la obra, instalación o uso del suelo acompañada de los documentos requeridos por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.

B. Acreditada la aportación de los documentos, se acordará la admisión de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción.

C. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

D. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al Alcalde, órgano competente para resolver de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

E. La resolución adoptada se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

F. El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.

CUARTA.- Obra en el expediente informe **FAVORABLE** emitido el 11 de octubre de 2024 por Técnico Municipal (Sra. Suárez Franquis).

“Conclusiones

1. En conclusión con las consideraciones expuestas, desde esta oficina técnica, se informa **FAVORABLE** la solicitud de licencia **condicionado a:**

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Cumplimiento, si procede, de lo dispuesto en el artículo 336 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias respecto a la contratación de servicios con las empresas suministradoras.
- Cumplimiento a los condicionantes dispuestos en la Ordenanza General Reguladora de la Utilización Privativa del Dominio Público Local.

2. Respecto a los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación, se deberá solicitar a Gestión Patrimonial la verificación de la titularidad de los terrenos afectados.
3. El interesado deberá solicitar, con una antelación mínima de 48 horas previas al inicio de la ejecución de la obra, el permiso de ocupación de la vía pública a la autoridad policial del municipio, si así lo necesitase.
4. Se deben restaurar los acabados de las zonas públicas que afecten la intervención, los cuales deberán ejecutarse en un plazo máximo de 45 días, y debidamente señalizados en base a la legislación vigente y antes del comienzo se avisará de las empresas propietarias de los posibles servicios ajenos afectados, para que informen del trazado y las condiciones de sus servicios en el momento de ejecutar las obras.
5. Se debe notificar a la administración la terminación de los trabajos, para su posterior supervisión.
6. La entidad Promotora se hace responsable de cumplir con la normativa vigente referente a Seguridad y Salud y así mismo de su cumplimiento por parte de la entidad contratista.
7. El otorgamiento y la denegación de licencias urbanísticas no presuponen ni inciden en la titularidad de los derechos reales o personales de disposición, uso o disfrute sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectado o sobre lo construido o edificado al amparo de las mismas.

QUINTA.- Con respecto a la verificación de la titularidad de los terrenos y sobre la resolución de la puesta a disposición de los bienes de titularidad municipal afectados por la actuación, consta en el presente expediente informe del técnico de Gestión Patrimonial (Sra. Del Barrio Osa) de fecha 25/11/2024, del que se extrae lo siguiente:

“(…)Examinado el Libro de Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Pájara, pendiente de su revisión anual por parte de la actual Corporación, se comprueba que figura inscrita:

- Calle San Juan, figura inscrita con el número de ficha 443, como vía urbana uso público para la circulación de vehículos y personas, con una longitud de 197 m y una superficie de 1.576,85 m².

Segundo.- sobre la resolución de la puesta a disposición de los bienes de titularidad municipal afectados por la actuación.

En el informe técnico que obra en el expediente, concretamente en su apartado 8, se indica solicitar a Gestión Patrimonial que verifique la titularidad del suelo así como que resuelva la puesta a disposición de los bienes de titularidad municipal, apuntando al artículo 342 de la LSENPC, en relación al procedimiento de otorgamiento de licencias y la documentación que debe acompañar a la solicitud y, exactamente “los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación”.

En relación a lo anterior, se entiende que el suelo sobre el que se pretende cualquier tipo de actuación que requiera licencia podrá ser privado o público. En el caso de ser privado (pudiendo ser del solicitante o de terceros) se deberán presentar los títulos o la declaración



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para llevar a cabo la intervención sobre el suelo, subsuelo o vuelo, señalados en el precepto anterior.

Ahora bien, en el supuesto que el suelo, subsuelo o vuelo sea de titularidad pública y concretamente de dominio público, será de aplicación lo previsto en el artículo 335 de la LSENPC para los títulos habilitantes previos, entre los que se encuentra, el título para el uso demanial y sin el cual, no se podrá otorgar la licencia, debiendo así mismo, ser respetados y asumidos los condicionamientos previstos en el título e indicados en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Acudiendo a lo dispuesto en el Ordenanza General Reguladora de la Utilización Privativa del Dominio Público Local del Municipio de Pájara, recientemente modificada y en concreto a lo previsto en su artículo 7 “Toda empresa, organismo o particular que precise la realización de una obra, instalación o actuación que implique apertura del suelo o afecte a elementos de las vías y espacios públicos municipales, deberá obtener la preceptiva licencia municipal, previa autorización de los servicios técnicos municipales. Por consiguiente, **se tramitará conjuntamente la autorización de la ocupación que se vaya a llevar a cabo y la licencia de obra en la vía pública y se concederán en un solo acto.**”

(...)Conclusión.- de acuerdo con la Ordenanza General Reguladora de la Utilización Privativa del Dominio Público Local del Municipio de Pájara en vigor, se tramitará conjuntamente la autorización de la ocupación que se vaya a llevar a cabo y la licencia de obra en la vía pública y se concederán en un solo acto.

Siendo de aplicación los artículos 7 y siguientes para la autorización del uso cuando la actuación sobre la que se solicita licencia afecte a suelo, subsuelo o vuelo de dominio público municipal. En caso contrario, cuando el suelo sea de titularidad privada del solicitante o de un tercero, se estará a lo previsto en el artículo 342 de la LSENPC, en cuanto a la presentación del título o declaración responsable acreditativos de la propiedad o del derecho de uso.”

SEXTA.- Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo.

Los plazos se computarán de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

SÉPTIMA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento (Decreto 2347/2015, de 15 de junio, publicado en el BOP de Las Palmas número 86 de 6 de julio de 2015) de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, entre otros, con el artículo 218 del Reglamento autonómico anteriormente citado.

OCTAVA.- La concesión de Licencias Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas, así como a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Conceder a la entidad mercantil EQUIDISTRIBUCIÓN DE REDES DIGITALES, S.L.U. Licencia Urbanística de obra menor para obras de canalización subterránea de red de BT, en la calle San Juan nº 4, Morro Jable, Término Municipal de Pájara, y ello de acuerdo las determinaciones enunciadas en los informes técnico y jurídico obrantes en el presente expediente, señalándose en este último que el referido interesado, que una vez ejecutadas las obras autorizadas, deberá presentar el certificado final de las mismas para proceder a su inspección por parte de los Servicios Municipales correspondientes.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDO.- Las actuaciones autorizadas deberán iniciarse en un plazo máximo de SEIS meses, a partir de la notificación del acuerdo que se formalice, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de las obras de DOCE meses, a contar igualmente a partir de la notificación de éste.

TERCERO.- Advertir al solicitante que deberá notificar al Ayuntamiento el inicio de las obras al menos con diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, todo ello a los efectos de levantar, si procede, el oportuno Acta de Replanteo.

CUARTO.- Se hace la advertencia de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se formalice al interesado junto con los recursos pertinentes.

Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Conceder a la entidad mercantil EQUIDISTRIBUCIÓN DE REDES DIGITALES, S.L.U. Licencia Urbanística de obre menor para obras de canalización subterránea de red de BT, en la calle San Juan nº 4, Morro Jable, Término Municipal de Pájara, y ello de acuerdo las determinaciones enunciadas en los informes técnico y jurídico obrantes en el presente expediente, señalándose en este último que el referido interesado, que una vez ejecutadas las obras autorizadas, deberá presentar el certificado final de las mismas para proceder a su inspección por parte de los Servicios Municipales correspondientes.

SEGUNDO.- Las actuaciones autorizadas deberán iniciarse en un plazo máximo de SEIS meses, a partir de la notificación del acuerdo que se formalice, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de las obras de DOCE meses, a contar igualmente a partir de la notificación de éste.

TERCERO.- Advertir al solicitante que deberá notificar al Ayuntamiento el inicio de las obras al menos con diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, todo ello a los efectos de levantar, si procede, el oportuno Acta de Replanteo.

CUARTO.- Se hace la advertencia de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se formalice al interesado junto con los recursos pertinentes.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

4.- OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

No se formularon.

5.- PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

5.1.- PROYECTO MUNICIPAL DE "DOTACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS EN LA PARED". ACUERDOS QUE PROCEDAN. (2/2018 I)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"Doña Amanay Gozalo Matallana, Técnico de Administración General, despachado el expediente por los servicios administrativos, se emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

I.-OBJETO Y REFERENCIA.

Modificado de proyecto de obras necesarias para prestación de servicios públicos esenciales en la urbanización La Pared (GESTDOC 8/2024 I).

II.-NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *Planeamiento municipal de aplicación.*
- *Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de 27 de octubre de 2014, y sentencia nº175/2016, de 22 de abril del TSJC, a las que se hace referencia en la Memoria de la MMB.*
- *Restante normativa legal de concordante aplicación.*

III.-ANTECEDENTES DE HECHO.

En virtud de la sentencia de 27 de octubre de 2014 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº6 de Las Palmas, por el que se condena al Ayuntamiento a hacerse cargo de los servicios públicos de su competencia –alumbrado público, limpieza viaria, abastecimiento de agua potable, alcantarillado y pavimentación de vías públicas- en las urbanizaciones existentes en La Pared, obligando a realizar las gestiones necesarias se redactó proyecto de dotación de servicios, que fue aprobado el 17 de mayo de 2021 por acuerdo de la JGL.

El proyecto inicial cuenta con las siguientes autorizaciones sectoriales:

- *Resolución del Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas, de 02 de agosto de 2018, de Autorización obras de drenaje transversal del proyecto de obras necesarias para la prestación de los servicios públicos esenciales en la urbanización de La Pared con condiciones (su referencia Exp 01/18-CCP).*
- *Informe del CAAF que considera idónea la propuesta*
- *Informe sanitario favorable sobre el proyecto de construcción de red de distribución en la zona de abastecimiento de 11 de junio de 2021.*
- *informe favorable sanidad municipal*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El proyecto ha sufrido varias modificaciones al detectarse deficiencias que conducen a la redacción de modificados, siendo el último el modificado del proyecto redactado por el Arquitecto municipal firmado el 04 de diciembre de 2024

Se ha emitido informe de supervisión favorable por el Arquitecto municipal, de 3 de diciembre de 2024 en cuyas consideraciones se dice que las modificaciones no afectan a las autorizaciones sectoriales, y asimismo se ha emitido informe por el Ingeniero municipal, de 3 de diciembre de 2024, favorable al anejo de las instalaciones.

IV.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- *Dispone el artículo 331 de la LSENPC respecto a actuaciones amparadas por otro título habilitante que:*

<< 1. Estará exceptuada de licencia urbanística y comunicación previa la ejecución de proyectos y actuaciones que seguidamente se relacionan, siempre que se cumplan los requisitos del apartado 2:

a) Las actuaciones comprendidas en proyectos de urbanización, de obra pública o cualquier otro de contenido equivalente, amparadas por el acuerdo municipal que las autorice o apruebe.

(...)

2. La exoneración de licencia urbanística en los supuestos previstos en el apartado 1 anterior solo operará cuando:

a) En su tramitación haya intervenido o podido intervenir la administración municipal competente, emitiendo su parecer sobre la adecuación de dichas actuaciones a la legalidad urbanística, ya por vía de informe, ya a través de emisión de los actos administrativos autorizatorios u aprobatorios.

b) El proyecto o actuación aprobada o autorizada presente el suficiente grado de detalle para que la administración municipal haya podido pronunciarse sobre la adecuación a la legalidad urbanística de su ejecución y emplazamiento.>>

En el presente caso, se trata del modificado de un proyecto de obras ya aprobado, por acuerdo de la JGL, para dotar de servicios mínimos al ámbito de la urbanización de La Pared, redactado en cumplimiento de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº6, de 27 de octubre de 2014 (a la que se hace referencia en la vigente MMB).

SEGUNDA.- *El contenido del informe de supervisión previo a la aprobación del proyecto es verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, y por aplicación de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias, que la actuación cumple con las determinaciones urbanísticas de aplicación.*

Se ha emitido por el ingeniero municipal informe favorable de supervisión del anejo de instalaciones, y visto que por el arquitecto municipal se ha emitido informe favorable de supervisión del proyecto, de 03 de diciembre de 2024 con las observaciones relativas a las consideraciones de los informes sectoriales.

TERCERA.- *La competencia para la aprobación del modificado del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde dictada en la Resolución nº3.238/2023, de 19 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

V.-CONCLUSIÓN.

En el presente trámite de supervisión y cumplimiento de la actuación se ha emitido informe favorable por el ingeniero municipal respecto al anejo de instalaciones e informe de supervisión del proyecto por el arquitecto municipal favorable con las observaciones de informes sectoriales.

VI.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

***Primero.-** Aprobar la modificación del proyecto denominado “MODIFICADO DE PROYECTO DE OBRAS NECESARIAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES EN LA URBANIZACIÓN DE LA PARED EXP: 2/2018 I – NOVIEMBRE DE 2024”, de acuerdo con la documentación técnica redactada y firmada por el Arquitecto municipal promovido por el Ayuntamiento de Pájara, con las observaciones del informe de supervisión respecto a los condicionantes de los informes sectoriales.*

***Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.*

Tal es mi informe, el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del proyecto denominado “MODIFICADO DE PROYECTO DE OBRAS NECESARIAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES EN LA URBANIZACIÓN DE LA PARED EXP: 2/2018 I – NOVIEMBRE DE 2024”, de acuerdo con la documentación técnica redactada y firmada por el Arquitecto municipal promovido por el Ayuntamiento de Pájara, con las observaciones del informe de supervisión respecto a los condicionantes de los informes sectoriales.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

5.2.- PROYECTO MUNICIPAL DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN TERCERA PLANTA (EJECUCION SUBSIDIARIA). ACUERDOS QUE PROCEDAN. (4/2024 DM)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“Dña. Amanay Gozalo Matallana, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, despachado el expediente por los servicios administrativos a los efectos de emitir

INFORME JURIDICO

I. OBJETO Y REFERENCIA.

Supervisión del proyecto de demolición de vivienda, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, sito en el Edificio Don Carlos redactado en virtud de contrato menor (Expte referencia 4/2024 DM).

II. ANTECEDENTES.

Primero.- Mediante **Decreto 4.046/2010, de 24 de noviembre de 2010**, se ordena a Don Juan Carlos García Pérez y Doña Virginia Gálvez Sosa al restablecimiento de la legalidad

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

urbanística vulnerada, mediante la reposición de las cosas al estado anterior a la comisión de las obras consistentes en la construcción de una planta tercera en el edificio Don Carlos y en consecuencia **ordenar la demolición de la vivienda** de que se trata, otorgándole un plazo de un mes para que presenten el correspondiente proyecto de demolición como primer trámite a la ejecución voluntaria de lo ordenado, una vez que se ha determinado que las obras realizadas sin licencia son ilegalizables.

Segundo.- Mediante **Decreto de Alcaldía n°2.344 de fecha de 27 de junio de 2019 se aprueba la ejecución subsidiaria del proyecto técnico** denominado “demolición de la planta tercera del edificio de viviendas y reforma y acondicionamiento de la vivienda y cubierta posterior a la demolición” cuya ejecución se plantea en el número 401 de la avenida del saladar número 4, de Solana Matorral y corriendo los gastos que se deriven a cargo de Don Juan Carlos García Pérez y Doña Virginia Gálvez Sosa.

Sometidas las actuaciones a recursos contenciosos, finalmente la sentencia de 24 de noviembre de 2022 del TSJC confirma la sentencia de 26 de noviembre de 2020, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n°5, poniéndose de manifiesto en esta última que la adecuación a derecho de la orden de ejecución ya fue expresada en la sentencia de 30 de octubre de 2014 operando de forma plena el instituto de la cosa juzgada.

Tercero.- Mediante contrato menor de servicios se ha redactado el proyecto denominado “Demolición de una vivienda en tercera planta de un edificio de viviendas, reforma y acondicionamiento de vivienda y cubierta posterior a demolición”, redactado por la arquitecta Eva Gutiérrez Hernández.

Al respecto, por el arquitecto municipal **se ha emitido, el 4 diciembre de 2024, informe de supervisión del proyecto en sentido favorable.**

II.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Planeamiento municipal de aplicación.
- Restante normativa legal de concordante aplicación.

III.-CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Primera.- Dispone el artículo 330.1. g) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias que actuaciones están sujetas a licencia, y refiriéndose expresamente a la demolición en los siguientes términos:

<<1. Están sujetas a previa licencia urbanística (...) g) La demolición de las construcciones, edificaciones e instalaciones, salvo que vengan amparados en una orden de ejecución o de restablecimiento de la legalidad urbanística.>>

Asimismo, el artículo 331.4 de la Ley 4/2017, recoge entre las actuaciones sujetas a otro título habilitante las relativas a “4.- En todo caso, la ejecución de proyectos y actuaciones que vengan amparados en una orden de ejecución o de restablecimiento de la legalidad urbanística estará exceptuada de cualquier otro acto de control urbanístico”.

La redacción de este proyecto de demolición encuentra su razón en el Decreto 4.046/2010, de 24 de noviembre de 2010 y en el Decreto °2.344, de 27 de junio de 2019, relativos a la demolición de la una vivienda sin licencia cuyas obras han sido declaradas ilegalizables, y que, pese a haberse requerido su demolición, ésta no se ha llevado a ejecución por los responsables, por lo que debe ser ejecutada subsidiariamente por la Administración.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Segunda.- Respecto a la supervisión de proyectos, el artículo 235 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, dispone que:

<<Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.>>

El contenido del informe de supervisión previo a la aprobación del proyecto es verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto; que para el presente caso está exceptuada de licencia y de control urbanístico conforme a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias.

Obra en el expediente informe técnico de supervisión favorable del proyecto de demolición, emitido el 4 de diciembre de 2024 por el Arquitecto municipal.

Tercera.- Dispone la Ley de Contratos del Sector Público que habrá de disponer de los terrenos que figurará como documento incorporado al replanteo del proyecto, trámite que se verifica nuevamente en el acto de comprobación de replanteo, todo ello en un momento posterior a la aprobación del proyecto.

Ahora bien, al tratarse de la ejecución subsidiaria de la demolición de obras ilegales declaradas en el marco de un expediente de restablecimiento, y dado que se trata de una vivienda habrá de proceder conforme se ha puesto de manifiesto en el informe jurídico de la Vicesecretaria, de 8 de mayo de 2024, que obra en el expediente de restablecimiento (DU-A 53/02), entre cuyas conclusiones han de citarse las siguientes:

<<6. El Ayuntamiento deberá revisar que el proyecto de demolición se acomoda a la normativa técnica y urbanística actual y dictar acto administrativo en virtud del cual se determine la fecha de en qué se procederá a entrar en la vivienda para ejecutar el proyecto de demolición de la misma, con medios propios o haciendo uso de un procedimiento de contratación directa si el valor estimado sigue siendo inferior a 40.000 euros.

7. En caso de negativa del particular a la entrada en domicilio para proceder a la ejecución deberá solicitarse autorización judicial al efecto.

8. El incumplimiento de sentencias puede conllevar responsabilidades penales y administrativas a los cargos públicos y funcionarios responsables del presente expediente, constando en el expediente una inactividad administrativa reprochable.>>

Cuarta.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde dictada en la Resolución nº3.238/2023, de 19 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

IV.-CONCLUSIÓN.-



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Emitido informe técnico de supervisión favorable, en el que se determina que el proyecto de demolición cumple, y estando exceptuada de licencia de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, cabe su aprobación.

V.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución denominado “Demolición de una vivienda en tercera panta de un edificio de viviendas, reforma y acondicionamiento de vivienda y cubierta posterior a demolición”, redactado por la arquitecta Eva Gutiérrez Hernández”, todo ello conforme a lo especificado en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

Segundo.-Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

Tal es mi informe, el cual someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de ejecución denominado “Demolición de una vivienda en tercera panta de un edificio de viviendas, reforma y acondicionamiento de vivienda y cubierta posterior a demolición”, redactado por la arquitecta Eva Gutiérrez Hernández”, todo ello conforme a lo especificado en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

SEGUNDO.-Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

5.3.- PROYECTO MUNICIPAL MODIFICADO CENTRO DOTACIONAL INTEGRADO, PARKING SUBTERRÁNEO Y URBANIZACIÓN PLAZA TAGOROR. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (4/2020 E)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“M^a Sonia Ruano Domínguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara tiene a bien emitir el siguiente

INFORME JURIDICO

- **OBJETO:** Aprobación del proyecto denominado “Centro Dotacional Integrado de la Plaza Tagoror – Infraestructura verde urbana de Morro Jable” redactado por la UTE “ESCBEDO DE LA RIVA – INZAN

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- **UBICACIÓN:** Plaza Tagoror, Plaza de Los Ganaderos y aledaños – Morro Jable. T.M. de Pájara. Referencias Catastrales: 3732401ES6033S0001OF; 3733301ES6033S0001PF; 3632067ES6033S0001LF; 32011ES6033S0001KF
- **SOLICITANTE:** Ayuntamiento de Pájara.
- **REFERENCIA:** 7/2018 SER; 4/2020 E
- **NORMATIVA DE APLICACIÓN:**
 - Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normativa y actos administrativos de organización municipal en que se concreta la misma en el Ayuntamiento de Pájara.
 - Plan General de Ordenación Urbanística de Pájara recientemente ha entrado en vigor la Modificación Menor B del Plan General de Ordenación de Pájara.
- **ANTECEDENTES:**

PRIMERO.- La presente solicitud tiene por objeto la emisión de informe jurídico previo a la aprobación del proyecto técnico denominado “Centro Dotacional Integrado de la Plaza Tagoror – Infraestructura verde urbana de Morro Jable” redactado por la UTE “ESCBEDO DE LA RIVA – INZAN

SEGUNDO.- Con fecha 11 de diciembre de 2024 se suscribe informe técnico emitido por el Sr. García Alcolea en sentido **FAVORABLE** relativo al Proyecto de ejecución denominado “Centro Dotacional Integrado de la Plaza Tagoror – Infraestructura verde urbana de Morro Jable”.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Primera.- Prescribe el artículo 334 de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias que las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial.

No están sujetos a licencia ni a comunicación previa los actos de construcción, edificación y uso del suelo, incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos de cualquiera de las administraciones públicas canarias, sujetos al régimen de cooperación previsto en el artículo 19 de esta ley. En tales supuestos, la resolución del procedimiento de cooperación legitimará por sí misma la ejecución de los actos de construcción, edificación y uso del suelo incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos, siempre que el ayuntamiento hubiera manifestado la conformidad del proyecto a la legalidad urbanística dentro del plazo de un mes, o de quince días en caso de urgencia, o hubiera dejado transcurrir tales plazos sin pronunciamiento alguno al respecto.

Segunda.- El artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre la supervisión de proyectos establece que antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, (hoy 500.000 euros, IVA excluido), los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto, añadiéndose en la actualidad que la responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

Tercera.- Con fecha 11 de diciembre de 2024 se suscribe informe técnico emitido en sentido FAVORABLE por el Sr. García Alcolea relativo al Proyecto de ejecución denominado “Centro Dotacional Integrado de la Plaza Tagoror – Infraestructura verde urbana de Morro Jable” del cual se extraen las siguientes conclusiones:

“Conclusión

1.- En consecuencia con lo expresado anteriormente, procede informar favorablemente el documento redactado respecto al cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento.

2.- Respecto al cumplimiento de la RD 3/2011 de Contratos del Sector Público, se informa favorablemente el proyecto presentado, a los efectos de su supervisión municipal. El proyecto contiene documentación suficiente para la descripción de la obra completa, memoria con justificación de la normativa técnica de aplicación, Plan de Obras, EGRCD y Plan de Control, Pliego de prescripciones técnicas, Planos de definición constructiva, Presupuesto detallado con precios unitarios y descompuestos, y Estudio de Seguridad y Salud.

Incluye proyectos específicos de instalaciones firmados por ingeniero industrial.

3.- Se considera que los terrenos afectados son espacios públicos urbanizados abiertos al público desde hace años, que se encuentran disponibles para que el Ayuntamiento o la Administración competente haga uso de los mismos para la ejecución del proyecto en cuestión, a excepción de la parcela de servicios urbanos que se encuentra en trámite de adquisición por parte del Ayuntamiento, por lo que será necesario informe del departamento de gestión patrimonial del Ayuntamiento de Pájara sobre la disponibilidad de los terrenos. La parcela clasificada como IE – Energía con RC 3632011ES6033S0001KF deberá ser adquirida por el procedimiento que se estime oportuno una vez aprobado el proyecto.”

Cuarta.- Respecto a la disponibilidad de los terrenos sobre los que se pretende la actuación el artículo 236 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece:

“Replanteo del proyecto

1. Aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo se deberán comprobar cuántos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

2. En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, **si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.**

3. En los casos de cesión de terrenos o locales por Entidades públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

4. Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.”

Sobre cuándo debe exigirse el requisito de disponibilidad de los terrenos y como debe acreditarse tal requisito, se ha pronunciado la Junta Consultiva en su Informe 13/09, de 25 de septiembre de 2009. La disponibilidad de los terrenos figurará como documento incorporado al replanteo del proyecto, trámite que se verifica nuevamente en el acto de comprobación de replanteo, todo ello en un momento posterior a la aprobación del proyecto de obras.

CONCLUSION:

El contenido del informe de supervisión previo a la aprobación del proyecto consiste en verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto, y de conformidad con la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias así como que la actuación cumple con las determinaciones urbanísticas de aplicación.

Desde el punto de vista jurídico, en el trámite de supervisión del proyecto para su aprobación por el órgano competente, procede informar FAVORABLEMENTE el proyecto técnico denominado: “Centro Dotacional Integrado de la Plaza Tagoror –Infraestructura verde urbana de Morro Jable” en cuanto a la observación de las determinaciones urbanísticas aplicables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público “1. Aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución (...)”. A este respecto deberá emitirse informe de la Técnico de Gestión Patrimonial sobre la disponibilidad de los terrenos, el cual deberá pronunciarse entre otras sobre la parcela clasificada como IE- Energía con Referencia Catastral 3632011ES6033S0001KF, no pudiéndose iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico denominado: “Centro Dotacional Integrado de la Plaza Tagoror –Infraestructura verde urbana de Morro Jable” y su traslado al Departamento de Contratación a los efectos consiguientes.

SEGUNDO.- Solicitar la emisión de informe de la Técnico de Gestión Patrimonial sobre la disponibilidad de los terrenos, debiendo pronunciarse sobre la parcela clasificada como IE- Energía con Referencia Catastral 3632011ES6033S0001KF,

TERCERA.- Advertir que aprobación de proyectos está delegada por la Alcaldía- Presidencia en la Junta de Gobierno Local.

Tal es mi informe, el cual someto a criterio mejor fundado en derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico denominado: “Centro Dotacional Integrado de la Plaza Tagoror –Infraestructura verde urbana de Morro Jable” y su traslado al Departamento de Contratación a los efectos consiguientes.

SEGUNDO.- Solicitar la emisión de informe de la Técnico de Gestión Patrimonial sobre la disponibilidad de los terrenos, debiendo pronunciarse sobre la parcela clasificada como IE- Energía con Referencia Catastral 3632011ES6033S0001KF,

TERCERA.- Advertir que aprobación de proyectos está delegada por la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local.

6.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

No se formularon.

7.- PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.

7.1.- RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA INCOADO EN CONTRA DE DÑA. SARA FERNANDEZ MENDEZ. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (66/2021 DU)

Por unanimidad de los presentes, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa por constar en el expediente informe jurídico emitido con posterioridad, que advierte la caducidad del expediente.

TERCERO.- ACUERDOS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES.

B) PARTE DECLARATIVA

C) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CUARTO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

QUINTO.- INFORMACIÓN Y DACIÓN DE CUENTA DE LA GESTIÓN Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA GESTIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

E) ASUNTOS DE URGENCIA

No se formularon.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las nueve horas, de todo lo cual, yo la Vicesecretaria doy fe.

1.Firmante: CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
Puesto: VICESCRETARIA
Fecha Firma: 27/01/2025 12:38:59

2.Firmante: CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
Puesto: VICESCRETARIA
Fecha Firma: 27/01/2025 12:47:27

3.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 28/01/2025 10:40:18

4.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 28/01/2025 10:40:26